GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 8 DE MAYO DE 1992

Nº 22.030

CONTENIDO

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES CONTRATO No. 45-91

(De 23 de julio de 1991)

D'



repuneica de Panama Asamblea legislativa Secretaria Géneral Sección de Mistonemación CONTRATO No. 46-91 (De 23 de julio de 1991)

CONTRATO No. 44-91 (De 10. de agosto de 1991)

CONTRATO No. 42-91 (De 21 de agosto de 1991)

ADDENDA 1
CONTRATO No. 50-90
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OMEGA, S.A.
(De 15 de noviembre de 1991)

CONTRATO No. 55-91 (De 3 de diciembre de 1991)

CONTRATO No. 57-91 (De 23 de enero de 1992)

CONTRATO No. 58-91 (De 21 de febrero de 1992)

CONTRATO No. 60-91 (De 24 de febrero de 1992)

CONTRATO No. 59-91 (De 27 de febrero de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 45-91 (De 23 de julio de 1991)

Entre los suscritos a saber, ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con Cédula 6-24-407, en su condición de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903 REINALDO GUTIERREZ VALDES MARGARITA CEDEÑO B. DIRECTOR SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Cludad de Panamá Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189 Panamá 1, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES NUMERO SUELTO: B/. 1.00 Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO DE Υ ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS NACIONALES, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según comsta en la Resolución 19-91 del 2 de mayo de 1991, por una parte. quien en adelante se llamará el IDAAN, y el ING. DARIO VALLARINO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, con Cédula 8-180-734, en su calidad de Representante Legal de la empresa PRODUCTOS QUIMICOS. sociedad debidamente inscrita a la ficha 23959. rollo 1181, imagen 0442 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, por otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas son las siguientes: FRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete:

a. Llevar a cabo por su cuenta, todo el trabajo relacionado con el suministro y entrega de 600,000 kilogramos de SULFATO DE ALUMINIO.

RENG. CANT.KGS. DESCRIPCION PRECIO PRECIO UNIT. TOTAL

IMPUESTO IMPORTAC.

ITBM TOTAL

4 600,000 Sulfato de 0.225 135,000.00 EXBNERADO 6,750.00 141,750.00 Aluminio

b. Suministrar el producto contratado de acuerdo con las específicaciones respectivas confeccionadas al efecto por el IDAAN y que sirvieron de base a la Licitación Pública 1-91 celebrada el 8 de abril de 1991, asumiendo todos los riesgos relacionados con el transporte de los productos que serán suministrados bajo este contrato.

- c. Entregar al IDAAN una Fianza de Cumplimiento del presente contrato y que cubra el 25% del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá tener vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta el recibo de la totalidad o aceptación de los suministros por el IDAAN. La vigencia de esta fianza es por un período de un año a fin de responder contra vicios redhibitorios.
- Entregar al IDAAN un Certificado de Garantía válido por d. año después de recibidos los productos adquiridos por productos Si en alguno de los resultare IDAAN. incorrecto o fabricación o material su defectuosa deficiente durante este período, EL CONTRATISTA deberá reemplazar los productos defectuosos por otros aprobados y Esta Garantía deberá ser el IDAAN. por presentada conjuntamente con la entrega de los productos.
- e. Entregar los 600,000 kilogramos de SULFATO DE ALUMINIO debidamente estibado en la Planta Potabilizadora de Chilibre.
 - Este producto se suministrará con entregas mensuales de 150,000 kilogramos cada una, a partir de mayo de 1991.
- f. Pagar al IDAAN o aceptar la deducción en los pagos pendientes la suma de 1% del monto total del contrato, de acuerdo con el artículo 22 de las Condiciones Generales, por cada día calendario de atraso en la entrega de los productos.
- g. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta , expedidos a favor del CONTRATISTA, en el cual comprueba que EL CONTRATISTA está paz y salvo con el Tesoro Nacional.
- h. Entregar el Certificado de Paz y Salvo del IDAAN, expedido a favor del CONTRATISTA en el cual compruebe que está paz y salvo con la institución.
- i. Entregar al IDAAN un Certificado del Registro Público expedido a favor del CONTRATISTA, mediante el cual se acredita su existencia y Representación Legal.
- j. Entregar al IDAAN una fotocopía de la Licencia Comercial autenticada.

SESUNDA: El IDAAN por su parte se compromete Pagar al CONTRATISTA la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL

SETECIENTOS CINCIENTA RALBOAS CON 00/100 (B/.141,750.00) por el suministro de 600,000 kilogramos de sulfato de aluminio. Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta correspondiente, previa aprobación y aceptación del IDAAN del material contratado.

Estos pagos se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria No. 3801. 2.66.0.10.01.00.249.

TERCERA: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones

contenidas en el Pliego de Cargos y sus Addendas 1 y 2, que sirvieron de base a la Licitación Pública 1-91, la Carta de Propuesta con fecha 8 de abril de 1991, presentada por EL CONTRATISTA, la Resolución de Junta Directiva 19-91 con fecha 2 de mayo de 1991.

CUARTA: Se tienen como causales de resolución administrativa del presente contrato, las

siguientes:

- a. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.
- b. La interrupción en la entrega de los productos químicos por decisión unilateral del CENTRATISTA.
- c. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación o disolución del CONTRATISTA.
- El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, ri . los bienes de propiedad del parte sustancial rie una medida judicial impida el CONTRATISTA, cuando la de las actividades ordinarias del funcionamiento normal dificulte el cumplimiento do CONTRATISTA. 125 obligaciones adquiridas en el presente contrato.
- e. El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.

QUINTA: Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este contrato son finales

y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo de aumento.

SEXTA: Las desavenencias relativas al contrato y su cumplimiento, se ventilarán en los tribunales

ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.

SEPTIMA: El CONTRATISTA adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por

valor de 8/.141.75 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos noventa.

IDAAN
ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo
EL CONTRATISTA
JOSE DARIO VALLARINO
Productos Químicos, S.A.

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES Contralor General de la República

Este documento es fiel copia de su original Secretaría General IDAAN

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 46-91 (De 23 de julio de 1991)

LUIS CARLOS ESCALONA Entre los suscritos a saber, ING. RIOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con Cédula 6-24-407, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO DE NACIONALES, debidamente ALCANTARILLADOS Y autorizado por la Junta Directiva, según consta en la Resolución 19-91 del 2 de mayo de 1991, por una parte, en adelante se llamará el IDAAN, y el ING. JOSE DARIO VALLARINO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de ciudad de Panamá, con Cédula 8-180-734, en su calidad de Representante Legal de la empresa PRODUCTOS QUIMICOS, sociedad debidamente inscrita a la ficha 23959, rollo 1181, imagen 0442 de la Sección de Micropelícula Mercantil dei Registro Público, por otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete:

a. Llevar a cabo por su cuenta, todo el trabajo relacionado con el suministro y entrega de 180,000 kilogramos de SILICOFLUGRURO DE SODIO.

RENG.	CANT.KGS.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	IMPUESTO IMFORTAC.	ITBM	TOTAL
5	180,000	Silico- fluoruro de Sodio	0.5985	107,730.00	15,750.00	6, 174.00	129,654.00

b. Suministrar el producto contratado de acuerdo con las especificaciones respectivas confeccionadas al efecto por el IDAAN y que sirvieron de base a la Licitación Pública 1-91 celebrada el B de abril de 1991, asumiendo todos los riesgos relacionados con el transporte de los productos que serán suministrados bajo este contrato.

- c. Entregar al IDAAN una Fianza de Cumplimiento del presente contrato y que cubra el 25% del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá tener vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta el recibo de la totalidad o aceptación de los suministros por el IDAAN. La vigencia de esta fianza es por un período de un año a fin de responder contra vicios redhibitorios.
- Entregar al IDAAN un Certificado de Sarantía válido por año después de recibidos los productos adquiridos por IDAAN. Si en alguno de los productos resultare defectuosa su fabricación o material incorrecto o deficiente durante este período, EL CONTRATISTA deberá reemplazar los productos defectuosos por otros aprobados aceptados por el IDAAN. Esta Garantía deberá ser presentada conjuntamente con la entrega de los productos.
- e. Entregar los 180,000 kilogramos de SILICOFLUORURO DE SODIO debidamente estibado en la Planta Potabilizadora de Chilibre.
 - Este producto se suministrará en dos (2) entregas mensuales de 90,000 kilogramos cada una, en junio y agosto de 1991.
- f. Pagar al IDAAN o aceptar la deducción en los pagos pendientes la suma de 1% del monto total del contrato, de acuerdo con el artículo 22 de las Condiciones Generales, por cada día calendario de atraso en la entrega de los productos.
- g. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta, expedidos a favor del CONTRATISTA, en el cual comprueba que EL CONTRATISTA está paz y salvo con el Tesoro Nacional.
- h. Entregar el **Certificado de Paz y Salvo dei IDAAN**, expedido a favor del CONTRATISTA en el cual compruebe que está paz y salvo con la institución.
- i. Entregar al IDAAN un Certificado del Registro Público expedido a favor del CONTRATISTA, mediante el cual se acredita su existencia, vigencia y Representación Legal.
- j. Entregar al IDAAN una fotocopia de la Licencia Comercial segunda: El Traca comercial
- SEGUNDA: El IDAGN por su parte se compromete pagar al CONTRATISTA la suma de CIENTO VEINTE MJEVE MIL
- SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (8/.129,654.00) por el suministro de 180,000 kilogramos de silicofluoruro de sodio.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta correspondiente, previa aprobación y aceptación del IDAAN del material contratado.

Estos pagos se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria No. 3801. 2.66.0.10.01.00.249.

TERCERA: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos y sus Addendas 1 y 2, que sirvieron de base a la Licitación Pública 1-91, la Carta de Propuesta con fecha 8 de abril de 1991, presentada por EL CONTRATISTA, la Resolución de Junta Directiva 19-91 con fecha 2 de mayo de 1991.

CUARTA: Se tienen como causales de resolución administrativa del presente contrato, las siguientes:

- a. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.
- b. La interrupción en la entrega de los productos químicos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
- c. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación o disolución del CONTRATISTA.
- rì. secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, o de una parte sustancial de los bienes de propieded CONTRATISTA. cuando la medida judicial funcionamiento normal de las actividades ordinarias del CONTRATISTA. 0 dificulte e 1 cumplimiento las obligaciones adquiridas en el presente contrato.
- e. El incumplimiento por EL CUNTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.

QUINTA: Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este contrato son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo de aumento.

SEXTA: Las desavenencias relativas al contrato y su cumplimiento, se ventilarán en los tribunales ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.

SEPTIMA: El CONTRATISTA adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de

B/.129.65 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la Cludad de Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

IE AAN
ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo
EL CONTRATISTA
JOSE DARIO VALLARINO
Productos Químicos, S.A.

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Este documento es fiel copia de su original Secretaría General IDAAN

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 44-91

(De 1o. de agosto de 1991)

Entre los suscritos a saber. ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de ciudad de Panamá, con Cédula 6-24-407, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en la Resolución 19-91 del 2 de mayo de 1991, por una parte, quien en adelante se llamará el IDAAN, y el SR. CANDIDO JORDAN, varón, panameño, mayor de edad, vecino de ciudad de Panamá, con Cédula 9-81-825, en su calidad de Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA PIECAL, S.A., sociedad debidamente inscrita a la rollo imagen 0067, ficha 220187 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, por otra parte, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** han conven**ido celebrar** el presente contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete.

a. Llevar a cabo por su cuenta, todo el trabajo relacionado con el suministro y entrega de 500,000 kilogramos de CAL HIDRATADA.

RENG. CANT.KGS. DESCRIPCION PRECIO PRECIO IMPUESTO ITBM TOTAL UNIT. TOTAL IMPORTAC.

3 500,000 Cal 0.12100 60,500.00 ND PAGA 3,025.00 63,525.00

b. Suministrar el producto contratado de acuerdo con las especificaciones respectivas confeccionadas al efecto por el IDAAN y que sirvieron de base a la Licitación Pública 1-91 celebrada el 8 de abril de 1991, asumiendo todos los riesgos relacionados con el transporte de los productos que serán suministrados bajo este contrato.

- c. Entregar al IDAAN una Fianza de Cumplimiento del presente contrato y que cubra el 25% del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá tener vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta el recibo de la totalidad o aceptación de los suministros por el IDAAN. La vigencia de esta fianza es por un período de un año a fin de responder contra vicios redhibitorios.
- d. Entregar al IDAAN un Certificado de Garantía válido por un (1) año después de recibidos los productos adquiridos por el IDAAN. Si en alguno de los productos resultare defectuosa su fabricación 0 material incorrecto deficiente durante este período, EL CONTRATISTA deberá reemplazar productos defectuosos por otros aprobados y los aceptados por el **IDAAN.** Esta Garantia presentada conjuntamente con la entrega de los productos.
- e. Entregar los 500,000 kilogramos de CAL HIDRATADA debidamente estibada en la Planta Potabilizadora de Chilibre de la siguiente manera:
 - -200,000 kilogramos en mayo de 1991
 - -200,000 kilogramos en junio de 1991, y
 - -100,000 kilogramos en julio de 1991.
- f. Pagar al IDAAN o aceptar la deducción en los pagos pendientes la suma de 1% del monto total del contrato, de acuerdo con el artículo 22 de las Condiciones Generales, por cada día calendario de atraso en la entrega de los productos.
- g. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta, expedidos a favor del CONTRATISTA, en el cual comprueba que EL CONTRATISTA está paz y salvo con el Tesoro Nacional.
- h. Entregar el Certificado de Paz y Salvo del IDAAN, expedido a favor del CONTRATISTA en el cual compruebe que está paz y salvo con la institución.
- i. Entregar al IDAAN un Certificado del Registro Público expedido a favor del CONTRATISTA, mediante el cual se acredita su existencia y Representación Legal.
- Entregar al IDAAN una fotocopia de la Licencia Comercial autenticada.
- SEGUNDA: El IDAAN por su parte se compromete pagar al CONTRATISTA la suma de SESENTA Y TRES MJL
- QUINIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.63,525.00) por el suministro de 500,000 kilogramos de cal hidratada.

Los pagos se efectuaran previa presentación de la cuenta correspondiente, previa aprobación y aceptación del IDAAN del material contratado.

Estos pagos se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria No. 3801. 2.66.0.10.01.00.249.

incorporadas este TERCERA: quedan Forman parte V contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos y sus Addendas 1 y 2, que de base a la Licitación Pública 1-91, la Carta de sirvieron presentada de 1991. por EL Propuesta con fecha B de abril Resolución de Junta Directiva 19-91 con fecha CONTRATISTA, 1 a 2 de mayo de 1991.

CUARTA: Se tienen como causales de resolución administrativa del presente contrato, las

siguientes:

- a. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.
- b. La interrupción en la entrega de los productos químicos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
- c. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación o disolución del CONTRATISTA.
- El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, d . parte sustancial de los bienes de propiedad del CONTRATISTA. cuando la medida judicial funcionamiento normal de las actividades ordinarias del CONTRATISTA. dificulte \circ el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.
- e. El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.

QUINTA: Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este contrato son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo de aumento.

SEXTA:

Las desavenencias relativas al contrato y su
cumplimiento, se ventilarán en los tribunales
ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos
establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.
SEPTIMA:
El CONTRATISTA adhiere y apula tiento

nacionales en el original de este contrato por

valor de B7.63.55 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 10. días del mes de agost o de mil novecientos noventa y uno.

IDAAN
ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA **CANDIDO JORDAN**Distribuidora Piecal, S.A.

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES Contralor General de la República

Este documento es fiel copia de su original Secretaría General IDAAN

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 42-91

(De 21 de agosto de 1991)

Entre los suscritos a saber, ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIDS, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de Panamá, con Cédula 6-24-407, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en la Resolución 19-91 del 2 de mayo de 1991, por una parte, quien en adelante se llamará el IDAAN, y el ING. ROGER MOSCOTE, varón, panameño, mayor de edad, vecino de ciudad de Panamá, con Cédula 8-111-589, en su calidad de Representante Legal de la empresa PRODIMA, S.A., sociedad debidamente inscrita al tomo 802, folio 320, asiento 149112 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, por otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato: cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete.

a. Llevar a cabo por su cuenta, todo el trabajo relacionado con el suministro y entrega de 43,700 kilogramos de **POLIMERO CATIONICO.** '

RENG. CANT.KGS. DESCRIPCION PRECIO PRECIO IMPUESTO ITEM TOTAL UNIT. TOTAL IMPORTAC.

1 43,700 Polímero 1.5129 66,113.73 11,359.60 3,873.67 81,347.00 Catiónico

b. Suministrar el producto contratado de acuerdo con las especificaciones respectivas confeccionadas al efecto por el IDAAN y que sirvieron de base a la Licitación Pública 1-91 celebrada el 8 de abril de 1991, asumiendo todos los riesgos relacionados con el transporte y entrega en el sitio de los productos que serán suministrados bajo este contrato.

- c. Entregar al IDAAN una Fianza de Cumplimiento del presente contrato y que cubra el 25% del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá tener vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta el recibo de la totalidad o aceptación de los suministros por el IDAAN. La vigencia de esta fianza es por un período de un año a fin de responder contra vicios redhibitorios.
- Entregar al IDAAN un Certificado de Garantía válido por d. año después de recibidos los productos adquiridos por el IDAAN. Si en alguno de los productos resultare defectuosa su fabricación o material incorrecto o deficiente durante este período, EL CONTRATISTA deberá reemplazar los productos defectuosos por otros aprobados y aceptados por =1IDAAN. Esta Garantía deberá ser presentada conjuntamente con la entrega de los productos.
- e. Entregar los 43,700 kilogramos de Polímero Catiónico a satisfacción del IDAAN, debidamente estibado en la Planta Potabilizadora de Chilibre, ciudad de Panamá, y en el término de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA sea formalmente notificado por escrito que el contrato ha sido refrendado por la Contraloría General de la República.
- f. Pagar al IDAAN o aceptar la deducción en los pagos pendientes la suma de 1% del montp total del contrato, de acuerdo con el artículo 22 de las Condiciones Generales, por cada día calendario de atraso en la entrega de los productos.
- g. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta, expedidos a favor del CONTRATISTA, en el cual comprueba que EL CONTRATISTA está paz y salvo con el Tesoro Nacional.
- h. Entregar el Certificado de Paz y Salvo del IDAAN, expedido a favor del CONTRATISTA en el cual compruebe que está paz y salvo con la institución.
- i. Entregar al IDAAN un Certificado del Registro Público expedido a favor del CONTRATISTA, mediante el cual se acredita su existencia, vigencia y Representación Legal.
- Entregar al IDAAN una fotocopia de la Licencia Comercial autenticada.

SEGUNDA: El IDAAN por su parte se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma de DCHENTA Y UN MIL

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.81,347.00) por el suministro de 43,700 kilogramos de polímero catiónico.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta correspondiente, previa aprobación y aceptación del IDAAN del material contratado.

Estos pagos se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria No. 3801. 2.66.0.10.01.00.249.

TERCERA: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos y sus Addendas 1 y 2, que sirvieron de base a la Licitación Pública 1-91, la Carta de Propuesta con fecha 8 de abril de 1991, presentada por EL CONTRATISTA, la Resolución de Junta Directiva 19-91 con fecha 2 de mayo de 1991.

CUARTA: Se tienen como causales de resolución administrativa del presente contrato, las

siguientes:

- a. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.
- b. La interrupción en la entrega de los productos químicos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
- c. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación o disolución del CONTRATISTA.
- El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, d. parte sustancial de los bienes de propiedad del medida judicial CONTRATISTA, cuando la impida el las actividades ordinarias funcionamiento normal de del dificulte el cumplimiento CONTRATISTA. 0 las obligaciones adquiridas en el presente contrato.
- e. El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.

QUINTA: Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este contrato son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo de aumento.

SEXTA: Las desavenencias relativas al contrato y su cumplimiento, se ventilarán en los tribunales ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.
SEPTIMA: El CONTRATISTA adhiere y anula timbres nacionales

en el original de este contrato por valor de

B/.81.34 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la Cludad de Panamá, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno .

IDAAN
ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA ING. ROGER MOSCOTE Prodima, S.A.

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES Contralor General de la República

Este documento es fiel copia de su original Secretaría General IDAAN

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ADDENDA 1, CONTRATO No. 50-90
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OMEGA, S.A.
(De 15 de noviembre de 1991)

LUIS CARLOS ESCALONA RIOS, Entre los suscritos a saber, ING. mayor de edad, con Cédula 6-24-407, vecino de varón, panameño, la ciudad de Panamá, en su carácter de Director Ejecutivo INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Representante Legal NACIONALES, autorizado por la Junta Directiva en su Resolución del julio de 1991, quien por una parte se llamará 4 de IDAAN, y por la otra parte, el ING. JOSE JELENZKY CARVAJAL, panameño. mayor de edad, con Cédula N-14-444, vecino de ciudad Representante de Panamá. Legal de la INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DMEGA, S. A., sociedad debidamente inscrita a la ficha 12714, rollo 554. imagen 27, Sección Personas Mercantil del Registro Público, quien se llamará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar la presente Addenda Contrato 50-90 de 5 de diciembre de 1990, cuyas cláusulas son las siquientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a:

- Realizar trabajos adicionales requeridos en el Proyecto de Planta Potabilizadora de Río Cabra y no contemplados en el Contrato 50-90 del 5 de diciembre de 1990, de lacuerdo presentado por la Dirección de Supervisión Obras mediante Memorandum 234-DSO de 28 de junio de 1991, consistentes en la construcción de zampeado para proteger la tubería de aducción, aguas abajo de la toma; protección en aquellos lugares donde corrientes superficiales de origen pluvial llegan al río provocan У socavaciones (excávación y relleno manual), y colocación de zampeado; colocación de cabezales de hormigén camino de acceso a la toma; cruce de tubos de 10" para desalojo de aguas pluviales, y aceras de 1.20 m imes 0.10m.
- b. Entregar los trabajos completamente terminados y aceptados por el IDAAN el 10 de septiembre de 1991
- c. Endosar todos los bonos exigidos en el Contrato 50-90 de 5 de diciembre de 1990, de manera tal que los mismos se ajusten a los requerimientos de la presente Addenda.

- d. Entregar al **IDAAN** el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta.
- e. Entregar Certificado de Paz y Salvo del IDAAN expedido a favor de EL CONTRATISTA, en el cual se compruebe que EL CONTRATISTA está paz y salvo con el IDAAN.
- f. Entregar al IDAAN el Certificado de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura mediante el cual se le haya otorgado la autorización para ejecutar obras o actividades relacionadas con el ejercicio de las profesiones de la ingeniería o la arquitectura en el territorio de la República.
- g. Certificado del Registro Público donde conste la existencia, vigencia y representación legal de la sociedad.

SEGUNDA: IDAAN, por su parte, se compromete a:

- a. Pagar al CONTRATISTA la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS
 VEINTISIETE BALBOAS CON 50/100 (B/.15,727.50) en concepto
 de la realización de los trabajos adicionales consistentes
 - Construcción de zampeado para proteger la tubería de aducción, aguas abajo de la toma.
 2.700.00

 - 5. Aceras de 1.20m. × 0.10m. 1,500.00

 TOTAL DE LA ADDENDA No. 1 B/. 15.727.50

(Valor del Contrato original 8/.924,000.00)

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2.56.1.29.01.30-541

TERCERA: IDAAN y EL CONTRATISTA aceptan de común acuerdo, que para todos los efectos no regulados en la presente Addenda, se mantendrán vigentes todas las cláusulas del Contrato 50-90 de 5 de diciembre de 1990.

CUARTA: Forman parte y quedan incorporados a esta Addenda, el Memorandum 234-DSO de la Dirección de Supervisión de Obras con fecha 28 de junio de 1991, y la Resolución de Junta Directiva 55-91 de 4 de julio de 1991. 16

QUINTA:

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales en el original de la presente Addenda por la suma de B/.16.00 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la Ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

IDAAN

ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS

Director Ejecutivo
EL CONTRATISTA

ING. JOSE JELENSZKY CARVAJAL

Ingeniería y Construcciones Omega, S.A.

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Este documento es fiel copia de su original Secretaría General IDAAN

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 55-91

(De 3 de diciembre de 1991)

suscritos a saber, ING. LUIS CARLOS ESCALONA, varón, de edad, casado. vecino de la ciudad panameño, mayor de Director Cédula 6-24-407, su condición COD en Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y debidamente autorizado por NACIONALES. ALCANTARILLADOS Junta Directiva. segón consta en la Resolución correspondiente a la sesión celebrada el 4 de julio de 1991, por una parte, que en adelante se llamará IDAAN. Υ el RICARDO ROLANDO PEREZ MARTINIS, varón, panameño. mayor con Cédula 4-95-300. en su condición de Representante Legal de la firma RICARDO PEREZ, S. A., sociedad debidamente inscrita en el tomo 305, folio 414, asiento 68335, actualizada ficha 22657, rollo 1110 imagen 148. Sección Micropelícula Mercantil del Registro Público, por la otra quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA. convenido celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas las siquientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a:

a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con el suministro y entrega del EQUIPO RODANTE, Concurso de Precio 2-91, de acuerdo con el siguiente detalle del contrato:

RENGLON	CANT.	DESCRIPCION	MONTO TOTAL (En Balboas)
1 2	1 10	Pickup de doble tracción Pickup sencillos	14,693.00 93,730.00 108,423.00

- b. Efectuar el suministro del equipo rodante amparado bajo este contrato, de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA en su condición de proponente en el Concurso de Precios 2-91 celebrado el 28 de mayo de 1991, las condiciones generales, las condiciones especiales, las Especificaciones Técnicas, los detalles del contrato y las addendas que sirvieron de base para el Concurso de Precios respectivo.
- Entregar IDAAN una Garantía de Cumplimiento del **c**. al aceptada presente contrato u otra fianza que sea @1 que cubra el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá estar vigente por período de 60 días calendario, posteriores a la última entrega del suministro, objeto del presente contrato. Después de esta fecha, esta Garantía de Cumplimiento reducirá al 10% y se limitará a garantizar el equipo, hasta un (1) año después del recibo de la totalidad y suministro, objeto del presente contrato aceptación del por el IDAAN. En caso de incumplimiento de algunas obligaciones del CONTRATISTA, esta Garantía Cumplimiento se hará efectiva a favor del Tesoro Nacional.
- d. Entregar al IDAAN un Certificado de Garantía válido por un (1) año después de recibidos los equipos adquiridos por el IDAAN. Si alguna de las piezas o partes resultare defectuosa o su diseño, fabricación o material incorrecto o deficiente durante este período, EL CONTRATISTA deberá reemplazar los materiales defectuosos por otros aprobados y aceptados por el IDAAN. Esta garantía deberá ser presentada conjuntamente con la entrega de los equipos.
- e. Entregar todo el equipo a que se refiere el acápite a) de la Cláusula Primera del presente contrato, a entera satisfacción del IDAAN, en el término de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA sea notificado por escrito, que el contrato ha sido refrendado por la Contraloría General de la República.
- f. Pagar al IDÁAN o aceptar la deducción en los pagos pendientes la suma equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso en la entrega del equipo, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobados.

- g. Asumir todos los riesgos relacionados con el transporte de los equipos que serán suministrados bajo este contrato.
- h. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta expedido a favor del CONTRATISTA, en el cual se compruebe que EL CONTRATISTA está a paz y salvo con el Tesoro Nacional.
- i. Entregar al IDAAN el Certificado del Registro Público expedido a favor del CONTRATISTA, mediante el cual se acredite su existencia y representación legal.

Entregar al IDAAN Certificado de paz y Salvo del IDAAN expedido a favor del CONTRATISTA.

SEGUNDA: El IDAAN por su parte se compromete a Pagar al CONTRATISTA la suma CUATROCIENTOS de CIENTO MIL (B/. 108, 423.00) VEINTITRES BAL BOAS CON 00/100 por suministro del EQUIPO RODANTE y entregarlo en el Almacén Central de Carrasquilla, ciudad de Panamá.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta correspondiente, previa aprobación y aceptación del IDAAN del equipo contratado. Estos pagos se efectuarán mediante el Convenio de Donación PGE (AID- 525-0303)

Partida presupuestaria: 2.66.1.29.01.24.314 / 8/.14,000.00 2.66.1.49.01.02.314 / 75,423.00 2.66.1.29.01.28.314 / 8/.19,000.00

TERCERA: Forman parte y quedan incorporadas contrato todas y cada úna de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos y Especificaciones que sirvieron al Concurso de Precios 2-91, celebrado el 28 de mayo de 1991, incluyendo las addendas correspondientes. îa carta propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la Resolución 52-91 de 4 de julio de 1991, de la Junta Directiva del IDAAN. CUARTA: Lienen causales de Resolución Administrativa del presente contrato las siguientes:

- La interrupción en la entrega del equipo contratado por decisión unilateral de EL CONTRATISTA.
- b. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación o disolución de EL CONTRATISTA.
- El secuestro o embargo por terceros de todos o de una parte sustancial de los bienes de propiedad de EL CONTRATISTA, cuando la medida judicial el funcionamiento normal de las actividades ordinarias de EL CONTRATISTA 0 dificulte 2 de las obligaciones adquiridas en cumplimiento **P**] presente contrato.
- d. El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.

e. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.

CUINTA: Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este contrato son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningón tipo de aumento.

SEXTA: Las desaveniencias relativas al contrato y su cumplimiento se ventilarán en los tribunales ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de B/.108.50 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

IDAAN
ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo
EL CONTRATISTA
RICARDO ROLANDO PEREZ MARTINIS
RICARDO PÉREZ, S.A.

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES Contralor General de la República

Este documento es fiel copia de su original Secretaría General IDAAN

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 57-91 (De 23 de enero de 1992)

ESCALDNA RIOS, ING. LUIS C. saber, suscritos a 105 varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la Director en su condición de 6-24-407. Cédula Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, debidamente autorizado por según consta en la Resolución No. 63-91 de 8 Junta Directiva, de agosto de 1991, quien en adelante se IDAAN. llamará mayor de edad, con Cédula panameño, varón, OMAR AMAT. nombre actuando esta ciudad. vecino de 8-115-305. empresa CORPORACION INGENIERIA la representación de a ficha 141218, rollo debidamente inscrita sociedad 14532, imagen 94, del personas mercantil del Registro Fúblico, otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato. cláusulas cuyas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a:

a. Llevar a cabo por su cuenta, todo el trabajo relacionado con la construcción del tanque de almacenamiento de

- 300,000 galones del Proyecto Ampliación y Mejoras al Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de Alcalde Díaz, La Cabima, ubicado en la Provincia de Panamá, de acuerdo con los planos y especificaciones respectivas para la obra descrita, confeccionados por el IDAAN.
- b. Suministrar todos los materiales necesarios, todo equipo, herramientas, accesorios, transporte, incluyendo combustible, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la ejecución total de la obra contratada.
- Efectuar todos estos trabajos de acuerdo con los detalles **E**. de los planos, las instrucciones a los proponentes, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA en su condición en el Concurso de Precios 3-91, las proponente condiciones generales, las condiciones especiales, especificaciones técnicas, los detalles de contrato y addendas que sirvieron de base para el concurso de cuyos pliegos se agregarán a este contrato sendas las partes contratantes en todas firmadas por sus caso de cualquier discrepancia entre páginas. En ไกร planos y especificaciones ésta será resuelta mediante con el Director de Ingeniería del consulta IDAAN y aprobado por el Director Ejecutivo.
- d. Presentar una Póliza de Seguro cubriendo daños, pérdidas o perjuicio por incendio, tormenta, inundaciones y terremotos durante el período comprendido entre la firma del contrato y la aceptación final de la obra.
- e. Asegurar a los trabajadores contra Riesgos Profesionales en la forma como lo establece el Decreto de Gabinete No. 68 del 31 de marzo de 1970, y de acuerdo con el artículo CE-3.02 de las Condiciones Especiales.
- f. Asumir toda la responsabilidad legal y civil que se derive de cualquier accidente debido al trabajo ocurrido dentro o fuera del área de la construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato por una suma no menor de 8/.20,000.00, de acuerdo con el artículo CE-3.03 de las Condiciones Especiales y presentar al IDAAN una Fianza o Póliza que garantice el cumplimiento de esta obligación a la firma del contrato.
- g. Mantener vigente por su cuenta todo el período de la ejecución del trabajo, un seguro amplio y suficiente para cubrir la Responsabilidad Legal por daños a las personas, incluyendo muerte accidental, hasta cincuenta mil balboas

(B/.50,000.00) por personas y cien mil balboas (B/.100,000.00) por accidente, y presentar al IDAAN una Fianza que garantice el cumplimiento de esta obligación a la firma del contrato.

- h. Suscribir un Seguro Marítimo que cubra riesgos marítimos y de tránsito para los materiales y equipo comprados fuera de Panamá para ser embarcados con destino a Panamá. La póliza será de una suma tal que represente el valor en el Almacén del Puerto de destino de la mercancía a transportar.
- las pólizas de seguro descritas todas į. Aceptar que anteriormente serán emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la compañía de seguros IDAAN si las pólizas están próximas notifique al caducar o si efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del contrato, que pueda afectar en cualquier forma EL CONTRATISTA suministrará al IDAAN una copia obra. de cada póliza de seguro de él y de sus subcontratistas. que él y subcontratistas tomarán de acuerdo con estas disposicones junto con las facturas que evidencian que las primas han sido pagadas y aceptadas por la compañía aseguradora.
- Presentar Bono de Cumplimiento del presente contrato u j. otra fianza que sea aceptada por IDAAN y que cubra el 50% del valor del contrato. Este bono o fianza debe cubrir y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del garantizar F1 deherá además. CONTRATISTA. CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos puedan producir por construcción 50 que deficiente y repondrà aquellos materiales defectuosos siempre y cuando tales fallas él. suministrados por ocurran dentro de un período de tres (3) años después haber sido recibida la obra por el IDAAN.
- k. Entregar al IDAAN una garantía de pago por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato que garantice el pago de cuentas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros, y el pago de sueldos a los obreros del CONTRATISTA y sus deudas a las entidades bancarias relativas al financiamiento de materiales, en caso de que este quebrase o faltase a sus obligaciones.
- Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los inspectores autorizados de la obra, siempre que tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.

- m. Entregar la obra completamente terminada y aceptada por el IDAAN en el término de 120 días calendarios contados a partir de la fecha en que el IDAAN notifique al CONTRATISTA que el contrato ha sido refrendado por la Contraloría General de la República.
- n. Pagar al IDAAN o aceptar la deducción en los pagos pendientes, la suma equivante al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato, dividio entre 30, por cada día calendario de demora en la entrega del trabajo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.
- ñ. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta expedido a favor del CONTRATISTA.
- o. Entregar al IDAAN el Certificado de la Junta Técnica de Ingenería y Arquitectura autenticado, mediante el cual se le haya otorgado la autorización para ejecutar chras o actividades relacionadas con el ejercicio de las profesiones de la ingeniería o la arquitectura en el territorio de la República.

SEGUNDA: IDAAN por su parte se compromete a:

a. Pagar al CONTRATISTA la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (8/.98.656 .00), por la ejecución de la obra, la que se cancelará así:

EL CONTRATISTA presentarà mensualmente una cuenta contra IDAAN por el valor del trabajo terminado durante el mes anterior según los renglones de pago establecidos de con el IDAAN. Esta cuenta debe ser acuerdo aprobada por el Director Ejecutivo y de ella el IDAAN retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta al Contratista al aceptarse finalmente la obra y ser hecho el pago final o de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo relacionada con la Devolución de Retención. Los pagos parciales se harán efectivos dentro de un plazo de treinta (30) posteriores a la presentación de las cuentas mensuales. No se hará ningún pago antes de que hayan transcurrido treinta (30) días después de la orden de proceder.

Estos pagos se cargarán a la partida presupuestaria distinguida con el número: 2.66.1.20.01.51.541

TERCERA: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos que sirvieron de base al Concurso de Precios respectivo, incluyendo las addendas, planos y especificaciones de la obra contratada.

CUARTA: Este contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de algunas de las partes, y se tendrán como causales de Resolución Administrativa del presente contrato las siguientes:

- La interrupción en la entrega del equipo contratado por decisión unilateral de EL CONTRATISTA.
- b. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación o disolución de EL CONTRATISTA.
- c. El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, o de una parte sustancial de los bienes de propiedad de EL CONTRATISTA, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades ordinarias de EL CONTRATISTA o dificulte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.
 - d. El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.
- e. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.

QUINTA: Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este contrato son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo de aumento.

SEXTA: Las desaveniencias relativas al contrato y su cumplimiento se ventilarán en los tribunales ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panámá.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de B/.98.70 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos .

IDAAN

ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS

Director Ejecutivo EL CONTRATISTA

OMAR OMAT

Corporación Ingeniería Amado, S.A.

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Este documento es fiel copia de su original Secretaría General IDAAN

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 58-91

(De 21 de febrero de 1992)

ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS, a saber, suscritos varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Cédula 6-24-407, en su condición de Director INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y Ejecutivo y Representante Legal del ALCANTARILLADOS NACIONALES, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en la Resolución 100-91 del por una parte, quien en adelante se llamará diciembre de 1991, varón, el IDAAN, y el ING. ROGER MOSCOTE, panameño. vecino de la ciudad de Panamá, con Cédula 8-111-589, en su calidad de Representante Legal de la empresa PRODIMA, sociedad debidamente inscrita al tomo 802, folio 320, asiento 149112 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público. otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete.

a. Llevar a cabo por su cuenta, todo el trabajo relacionado con el suministro y entrega de 40,000 kilogramos de HIPDCLORITO DE CALCIO GRANULAR.

CANT.KGS.	DESCRIPCION	PRECIO	PRECIG UNIT./	COSTO UNIT.	PRECIO
		UNIT.	IMP. IMPORT.	TOTAL + ITBM	TOTAL
40,000	Hipoclorito	1.54	1.80	1.899975	75,999.00
	Calcio Gran.				

- b. Suministrar el producto contratado de acuerdo con las especificaciones respectivas confeccionadas al efecto por el IDAAN y que sirvieron de base al CONCURSO DE PRECIO 6-91 celebrado el 23 de octubre de 1991, asumiendo todos los riesgos relacionados con el transporte y entrega en el sitio de los productos que serán suministrados bajo este contrato.
- c. Entregar al IDAAN una Fianza de Cumplimiento del presente contrato y que cubra el 10% del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá tener vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta el recibo de la totalidad o aceptación de los suministros por el IDAAN. La vigencia de esta fianza es por un período de un año a fin de responder contra vicios redhibitorios.
- d. Entregar al IDAAN un Certificado de Garantía válido por un (1) año después de recibidos los productos adquiridos por el IDAAN. Si en alguno de los productos resultare defectuosa su fabricación o material incorrecto o deficiente durante

este período, EL CONTRATISTA deberá reemplazar los productos defectuosos por otros aprobados y aceptados por el IDAAN. Esta Garantía deberá ser presentada conjuntamente con la entrega de los productos.

- e. Entregar los 40,000 kilogramos de Hipoclorito de Calcio Granular en el Almacén Central del IDAAN, ubicado en Carrasquillada, debidamente estibado. Este producto se suministrará en dos (2) entregas parciales de 20,000 kilogramos cada una, en diciembre de 1991 y enero de 1992.
- f. Pagar al IDAAN o aceptar la deducción en los pagos pendientes la suma de 1% del monto total del contrato, de acuerdo con el artículo 22 de las Condiciones Generales, por cada día calendario de atraso en la entrega de los productos.
- g. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta , expedidos a favor del CONTRATISTA, en el cual comprueba que EL CONTRATISTA está paz y salvo con el Tesoro Nacional.
- h. Entregar el Certificado de Paz y Salvo del IDAAN, expedido a favor del CONTRATISTA en el cual compruebe que está paz y salvo con la institución.
- i. Entregar al IDAAN un Certificado del Registro Público expedido a favor del CONTRATISTA, mediante el cual se acredita su existencia, vigencia y Representación Legal.
- j. Entregar al IDAAN una fotocopia de la Licencia Comercial autenticada.

SEGUNDA: El IDAAN por su parte se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma de SETENTA Y CINCO MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.75,999.00)
por el suministro de 40,000 kilogramos de hipoclorito de calcio

granular. Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta correspondiente, previa aprobación y aceptación del IDAAN del material contratado.

Estos pagos se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria:

2.66.0.10.01.02.249

B/.18,157.00

2.66.0.10.01.04.249

57,842.00

<u>75,999.00</u>

TERCERA: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en

el Pliego de Cargos, que sirvieron de base al Concurso de Precios 6-91, la Carta de Propuesta con fecha 23 de octubre de 1991, presentada por EL CONTRATISTA, la Resolución de Junta Directiva No. 100-91 con fecha 3 de diciembre de 1991.

CUARTA: Se tienen como causales de resolución administrativa del presente contrato, las siguientes:

- a. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.
- b. La interrupción en la entrega de los productos químicos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
- c. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación o disolución del CONTRATISTA.
- embargo por terceros de todos los bienes, o d. secuestro D los bienes de propiedad del sustancial de de una parte judicial e1 impida CONTRATISTA. cuando la medida del de las actividades ordinarias funcionamiento normal o dificulte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.
- e. El incumplimiento por **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.

QUINTA: Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este contrato son finales y

definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo de aumento.

SEXTA: Las desavenencias relativas al contrato y su cumplimiento, se ventilarán en los tribunales

ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Cádigo Judicial de la República de Panamá.

SEPTIMA: El CONTRATISTA adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de 8/.75.00 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.

IDAAN
ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo
EL CONTRATISTÀ

ING. ROGER MOSCOTE Prodima, S.A.

REFRENDADO POR:

LIC. RUSEN DARIO CARLES Contraior General de la República

Este documento es fiel copia de su original Secretaria General IDAAN

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 60-91 (De 24 de febrero de 1992)

Entre los suscritos a saber, INS. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con Cédula 6-24-407, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en la Resolución 108-91 del 12 de diciembre de 1991, por una parte, quien en adelante se Ilamará

el IDAAN, y el SR. CANDIDO JORDAN, varón, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, con Cédula 7-81-825, en su calidad de Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA PIECAL, S.A., sociedad debidamente inscrita al rollo 25744, imagen 0067, ficha 220187 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, por otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete.

a. Llevar a cabo por su cuenta, todo el trabajo relacionado con el suministro y entrega de 800,000 kilogramos de CAL HIDRATADA.

	A SECTION OF THE CASE OF THE C						
CANT.KGS.	DESCRIPCION	PRECIO	PRECIO UNIT./	PRECIO			
		UNIT.	IMP. IMPORT.	TOTAL			
800,000	Cal	0.1240	0.1302	104, 160.00			
	Hidratada						

- b. Suministrar el producto contratado de acuerdo con las especificaciones respectivas confeccionadas al efecto por el IDAAN y que sirvieron de base al Concurso de Precios 7-91 celebrada el 30 de octubre de 1991, asumiendo todos los riesgos relacionados con el transporte de los productos que serán suministrados bajo este contrato.
- c. Entregar al IDAAN una Fianza de Cumplimiento del presente contrato y que cubra el 10% del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá tener vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta el recibo de la totalidad o aceptación de los suministros por el IDAAN. La vigencia de esta fianza es por un período de un año a fin de responder contra vicios redhibitorios.
- Entregar al IDAAN un Certificado de Garantía válido por ď. año después de recibidos los productos adquiridos por (1) el IDAAN. Si en alguno de los productos fabricación defectuosa SU 0 material incorrecto o deficiente durante este período, EL CONTRATISTA deberá reemplazar los productos defectuosos por otros aprobados y por IDAAN. Esta Garantía deberá ser presentada conjuntamente con la entrega de los productos.
- e. Entregar los 800,000 kilogramos de CAL HIDRATADA debidamente estibada en la Planta Potabilizadora de Chilibre de la siguiente manera:

 Se entregarán 200,000 kilogramos del producto ofrecido en

cada uno de los siguientes meses: Diciembre de 1991, enero de 1992, febrero de 1992 y marzo de 1992.

- f. Pagar al IDAAN o aceptar la deducción en los pagos pendientes la suma de 1% del monto total del contrato, de acuerdo con el artículo 22 de las Condiciones Generales, por cada día calendario de atraso en la entrega de los productos.
- g. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta , expedidos a favor del CONTRATISTA, en el cual comprueba que EL CONTRATISTA está paz y salvo con el Tesoro Nacional.
- h. Entregar el Certificado de Paz y Salvo del IDAAN, expedido a favor del CONTRATISTA en el cual compruebe que está paz y salvo con la institución.
- i. Entregar al IDAAN un Certificado del Registro Público expedido a favor del CONTRATISTA, mediante el cual se acredita su existencia y Representación Legal.
- j. Entregar al IDAAN una fotocopia de la Licencia Comercial autenticada.

SEGUNDA: El IDAAN por su parte se compromete pagar al CONTRATISTA la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO

SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.104,160.00) por el suministro de 800,000 kilogramos de Cal Hidratada.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta correspondiente, previa aprobación y aceptación del IDAAN del material contratado.

Estos pagos se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria No. 2.66.0.10.01.08.249 B/.104,160.00 TERCERA: Forman parte y quedan incorporadas a este

contrato todas y cada una de las disposiciones

contenidas en el Pliego de Cargos, que sirvió de base al Concurso de Precios 7-91, la Carta de Propuesta, presentada por EL CONTRATISTA, y la Resolución de Junta Directiva 108-91 con fecha 12 de diciembre de 1991.

CUARTA: Se tienen como causales de resolución administrativa del presente contrato, las

siguientes:

- a. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.
- b. La interrupción en la entrega de los productos químicos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
- c. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación o disolución del CONTRATISTA.
- d. El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, o de una parte sustancial de los bienes de propiedad del CONTRATISTA, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades prdinarias del

CONTRATISTA, o difículte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

e. El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.

'QUINTA: Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este contrato son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo de aumento.

SEXTA: Las desavenencias relativas al contrato y su cumplimiento, se ventilarán en los tribunales

ordinarios de justicía, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.

EPTIMA: El CONTRATISTA adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por

valor de B/.104.20 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la Cludad de Panamá, a los veinticuatro días del mes febrero de mil novecientos noventa y dos .

IDAAN
ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA CANDIDO JORDAN

Distribuidora Piecal, S.A.

REFRENDADO POR:

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República Este documento es fiel copia de su original

Secretaría General IDAAN

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 59-91

(De 27 de febrero de 1992)

ING. Entre los suscritos a saber. LUIS CARLOS ESCALONA edad, casado, vecino de la ciudad de de varón. panameño. mayor 6-24-407. su condición con Cédula en de INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y Ejecutivo y Representante Legal del ALCANTARILLADOS NACIONALES, debidamente autorizado 200 1a según consta en la Resolución 101-91 del 3 diciembre de 1991, por una parte, quien en adelante se ING. EDUARDO VALLARINO ARJONA, varón, panameño. el vecino edad. de la ciudad de de Panamá, 8-196-140, en su calidad de Representante Legal de la PRODUCTOS QUIMICOS, S.A., sociedad debidamente inscrita 23959. ralla 1191, imagen 0442 de la Sección Mercantil del Micropelicula Registro Público, por otra parte. llamarà EL CONTRATISTA, en adelante se han convenido presente contrato, relebrar el cuyas cláusulas las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete:

 a. Llevar a cabo por su cuenta, todo el trabajo relacionado con el suministro y entrega de 600,000 kilogramos de SULFATO DE ALUMINIO GRANULAR.

CANT.KGS. DESCRIPCION PRECIO PRECIO UNIT. / COSTO UNIT. PRECIO

UNIT. IMP. IMPORT. TOTAL + ITBM TOTAL

600,000 SULFATO / 0.2275 0.2275 0.238875 143,325.00

ALUM.GRAN.

- b. Suministrar el producto contratado de acuerdo con las especificaciones respectivas confeccionadas al efecto por el IDAAN y que sirvieron de base al Concurso de Precios 8-91 celebrada el 6 de noviembre de 1991, asumiendo todos los riesgos relacionados con el transporte de los productos que serán suministrados bajo este contrato.
- c. Entregar al IDAAN una Fianza de Cumplimiento del presente contrato y que cubra el 25% del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá tener vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta el recibo de la totalidad o aceptación de los suministros por el IDAAN. La vigencia de esta fianza es por un período de un año a fin de responder contra vicios redhibitorios.
- d. Entregar al IDAAN un Certificado de Garantía válido por un (1) año después de recibidos los productos adquiridos por el IDAAN. Si en alguno de los productos resultare defectuosa su fabricación o material incorrecto o deficiente durante este período, EL CONTRATISTA deberá reemplazar los productos defectuosos por otros aprobados y aceptados por el IDAAN. Esta Garantía deberá ser presentada conjuntamente con la entrega de los productos.
- e. Entregar los 600,000 kilogramos de SULFATO DE ALUMINIO GRANULAR debidamente estibado en la Planta Potabilizadora de Chilibre.
 - Este producto se suministrarà con entregas mensuales de 150,000 kilogramos cada una, a partir de diciembre de 1991.
- f. Pagar al IDAAN o aceptar la deducción en los pagos pendientes la suma de 1% del monto total del contrato, de acuerdo con el artículo 22 de las Condiciones Generales, por cada día calendario de atraso en la entrega de los productos.
- g. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta, expedidos a favor del CONTRATISTA, en el cual comprueba que EL CONTRATISTA está paz y salvo con el Tesoro Nacional.

- h. Entregar el Certificado de Paz y Salvo del IDAAN, expedido a favor del CONTRATISTA en el cual compruebe que está paz y salvo con la institución.
- i. Entregar al IDAAN un Certificado del Registro Público expedido a favor del CONTRATISTA, mediante el cual se acredita su existencia y Representación Legal.
- j. Entregar al IDAAN una fotocopia de la Licencia Comercial autenticada.

SEGUNDA: El IDAAN por su parte se compromete Pagar al CONTRATISTA la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.143,325.00) por el suministro de 600,000 kilogramos de sulfato de aluminio.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta correspondiente, previa aprobación y aceptación del IDAAN del material contratado.

Estos pagos se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria No. 2.66.0.10.01.05.249 B/.16.030.00

> 2.66.0.10.01.06.249 53,156.00 2.66.0.10.01.07.249 3,656.00 2.66.0.10.01.09.249 30,281.002.66.0.10.01.10.249 40,202.00

> > B/.143,325.00

TERCERA: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones

contenidas en el Pliego de Cargos que sirvíeron de base al Concurso de Precios 8-91, la Carta de Propuesta con fecha 6 de noviembre de 1991, presentada por EL CONTRATISTA, la Resolución de Junta Directiva 101-91 con fecha 3 de diciembre de 1991.

CUARTA: Se tienen como causales de resolución administrativa del presente contrato, las

siquientes:

- a. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.
- b. La interrupción en la entrega de los productos químicos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
- c. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación o disolución del CONTRATISTA.
- d. El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, o de una parte sustancial de los bienes de propiedad del CONTRATISTA, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades ordinarias del

o dificulte el cumplimiento de las obligaciones CONTRATISTA. adquiridas en el presente contrato.

cualquiera de sus El incumplimiento por EL CONTRATISTA obligaciones conforme a este contrato.

los contratantes QUINTA: las partes convienen aue precios estipulados en este contrato son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningón tipo de aumento.

SEXTA: desavenencias relativas al contrato SU cumplimiento, se ventilarán en los tribunales ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.

SEPTIMA: El CONTRATISTA adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de 8/.143.40 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.

> IDAAN ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS Director Ejecutivo **EL CONTRATISTA EDUARDO VALLARINO** Productos Químicos, S.A. REFRENDADO POR:

> LIC. RUBEN DARIO CARLES Contralor General de la República

Este documento es fiel copia de su original Secretaría General IDAAN

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO Por este medio se comunica que el señor Benito Lucero Chávez propietario del negocio denominado "SERVICIOS BE-LU" upicado en la cludad de Colôn en Calle 10 y Ave. Roosvelt No. 9088 Local No. 1, ha traspasado todos sus derechos a la sociedad anónima LLINGBECK, mujer, pa- <u>Fundamento de Deredenominada "SERVI-</u> nameño, mayor de <u>cho: Articuio 777 del Có-CIOS BELU, S.A."</u>

edad, con cédula de digo de Comercia

1992 Cédula No. 8-322-320 L-149270 Tercera publicación

AVISO 992

YO. DILSA MEDINA DE KI- Jurídica.

Coión. 30 de abril de identidad personal número 7-93-186 y en mi Benito Lucero Chávez calidad de Representante legal de el negoclo denominado RIN-CON TABLETIO No. 1 y No. 2 canceló la Licen-Panamá. 24 de abril de Cia Comercia de dichos establecimientos para Por medio de la presente constituirnos en persona

DILSA MEDIONA DE KILLINGBECK Cédula 7-93-186 L-228.704.89 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO Para dar cumplimiento que mediante documento privado el Sr. Roy Antonio Rodríguez Her- 1-3948 19 nández can cédula de Tercera publicación

identidad personal No 9-122-1457 ha vendido el establecimiento comercial denominado "DON ROSSTY'S", amparado con la Licencia Comercial No. 24816 a Edgar a lo establecido en el Ramán Rodríguez Her-Artículo 777 del Código nández, con cédula de de Comercio se notifica identidad persona. No. 9-100-5 i.b. a partir del primero de mayo de 1992